

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“Análisis sobre los derechos humanos y su inutilidad en nuestra sociedad,
el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional”**

AUTORES:

Bach. Maldonado Madico, Nemesio

Bach. Maldonado Aldana, Juan Francisco Simon

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

ASESOR:

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: 0000-0002-2566-0115

DNI: 02771235

LIMA-PERÚ

2024



UPCI

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

INFORME DE SIMILITUD N°059-2024-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER MALDONADO ALDANA, JUAN FRANCISCO SIMON
BACHILLER MALDONADO MADICO, NEMESIO

FECHA : Lima, 30 de julio de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: “**ANÁLISIS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU INUTILIDAD EN NUESTRA SOCIEDAD, EL DERECHO DE DEFENSA Y LA TUTELA JURISDICCIONAL**”, presentado por los Bachilleres **MALDONADO ALDANA, JUAN FRANCISCO SIMON** y **MALDONADO MADICO, NEMESIO**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 13%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, los Bachilleres en mención **PUEDEN CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Recibo digital turnitin*

**Resultado de similitud*

Dedicatoria

La concepción de este proyecto está dedicada a nuestros padres y familiares, pilares fundamentales en nuestra vida. Sin ellos, jamás hubiésemos podido conseguir lo que hasta ahora. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, no solo para nosotros, sino para nuestros hermanos y familia en general. También dedicamos este proyecto nuestras esposas, compañeras inseparables de cada jornada. Ellas representaron gran esfuerzo y tesón en momentos de decline y cansancio. A ellos este proyecto, que, sin ellos, no hubiésemos podido ser.

Agradecimiento

Presentamos nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas que nos apoyaron en el trabajo académico que finalmente termino en convertirnos en abogados, a nuestros maestros y condiscípulos, especialmente a nuestras esposas e hijos, por acompañarnos en estos largos años de estudio y sacrificio

Declaración de Autoría

Nonbres : **NEMESIO**
Apellidos : **MALDONADO MADICO**
Código : **1206000043**
DNI : **25677375**

JUAN FRANCISCO SIMON
MALDONADO ALDANA
1609000035
80259745

Manifiéstanos que, somos autores de la presente investigación profesional, asimismo, es la versión final que hemos entregado a las autoridades encargadas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, manifestamos que hemos nombrado adecuadamente los planteamientos de otros autores, relatando expresamente el nombre de la obra y página o páginas que nos sirvieron de fuente de información

NEMESIO MALDONADO MADICO

JUAN FRANCISCO SIMON MALDONADO ALDANA

ÍNDICE

Caratula.....	1
Informe de similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Declaración de autoría.....	5
Índice.....	6
Introducción.....	7
CAPITULO I: Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional	8
1.1. Título y descripción del trabajo	8-9
1.2. Objetivo del trabajo	9
1.3. Justificación	10
CAPITULO II: Marco Teórico.....	11
2.1. Los derechos humanos frente a nuestra realidad	11-14
2.2. Que debemos entender por principios procesales.....	15-16
CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas.....	17
3.1.La tutela jurisdiccional efectiva, realidad o mito.....	17-19
3.2.El acceso al derecho a la defensa.....	19-23
CAPITULO IV: Resultados Obtenidos	24
Conclusiones	25-26
Recomendaciones	27
Referencia bibliográfica.....	28
Anexos.....	29
Anexo 1: Evidencia de similitud digital.....	29-31
Anexo 2:Autorización de publicación en repositorio.....	32-33

INTRODUCCIÓN

Como sabemos, los derechos humanos son derechos inherentes al ser humano de carácter universal reconocidos en la declaración universal de los derechos humanos de 1948, por ende, de vital importancia para la generación de derechos fundamentales de cada país.

Siendo ello así, teniendo, preliminarmente puedo precisar que los derechos humanos, tal como se encuentran redactados en la carta de 1948; a mi criterio encuentran algunas incongruencias que detallaré más adelante; sin embargo, lo que más llama mi atención, es que actualmente, pareciera que estos derechos de vital importancia para la humanidad, sirvieran para controlar o desestabilizar a los países en subdesarrollo o de situación democrática incipiente o deteriorada.

Que, en ese sentido, los derechos humanos, en más de una ocasión, he notado su utilización en favor de los violadores de estos derechos con la finalidad de garantizar su impunidad en perjuicio de los que no ostentan el poder político o económico; resaltando que las grandes potencias del mundo, muchas veces violan impunemente la declaración universal de los derechos humanos, sin ningún tipo de consecuencia para ellos.

Que, dentro de este mismo contexto, grandes potencias como Estados Unidos de Norteamérica, propulsores del reconocimiento mundial de los derechos humanos, ni siquiera se han adherido para reconocer a los derechos humanos como derechos fundamentales, por ende, en algunos estados de ese país, aún se aplica libremente la pena de muerte.

CAPITULO I.- Planificación del La presente investigación profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

La presente investigación profesional, la hemos denominado análisis sobre los derechos humanos y su inutilidad en nuestra sociedad, el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional.

Descripción del Trabajo

La presente investigación la he orientado al análisis de los derechos humanos y su importancia dentro de nuestra sociedad actual; es decir, su significado y trascendencia; asimismo, analizaré la importancia de la denominada tutela jurisdiccional efectiva y si es cierto que el sistema judicial es de alcance nacional o solamente limitado para algunos afortunados; finalmente, analizaré también el acceso al derecho a la defensa, principios fundamentales reconocidos en nuestra constitución, pero que sin embargo, permanecen inalcanzables para la mayoría en nuestro país.

Dentro de este contexto, he dividido la presente investigación en cuatro apartados a saber, el primero de ello denominado de planificación, en el cual identificaré mi investigación y determinaré su objetivo y justificación académica.

Seguidamente, dentro del segundo capítulo denominado de marco teórico, estableceré los conceptos fundamentales que sostendrán mi trabajo, en el capítulo tercero de desarrollo de actividades programadas, enfocaré el fondo de mi trabajo referido a la tutela jurisdiccional y el derecho a la defensa como derechos fundamentales y finalmente, estableceré los resultados de mi trabajo y sus conclusiones.

1.2. Objetivo del presente trabajo

Que, mediante la presente investigación, pretendo establecer que los derechos humanos en nuestra realidad y actualidad, se orientan básicamente a manipular a las masas favoreciendo a determinados grupos de poder, por cuanto las garantías y principios fundamentales, no son aplicados de igual forma a toda la ciudadanía, es decir, sea manipulado tanto la aplicación de los denominados derechos humanos, que en muchas ocasiones, son los responsables de la impunidad que campea actualmente en nuestra sociedad.

Dentro de este mismo contexto, resulta importante establecer que los principios fundamentales de tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la defensa, más que derechos fundamentales, parecerían "derechos reales", no en el sentido de ostentar connotación civil, sino más bien de imposible acceso a la mayoría de la ciudadanía.

1.3. Justificación

Que, la presente investigación tiene una importancia práctica, puesto que pondré sobre el tapete la irrelevancia que han adquirido los derechos humanos dentro de nuestra sociedad al ser manipulados por grupos de poder a conveniencia y al mismo tiempo su uso indiscriminado que ha terminado por favorecer en muchas ocasiones a los infractores de la ley, convirtiendo a los derechos humanos en una herramienta para facilitar el trabajo de abogados deshonestos.

Por otro lado, su justificación teórica evidentemente se circunscribe al hecho de que, mediante el presente trabajo de investigación, pretende incrementar el conocimiento respecto al enfoque de los derechos humanos en nuestra sociedad actual, así como la mentira que se sostiene en nuestra constitución que el acceso a la justicia debería ser gratuito y al derecho a la defensa.

Finalmente, la justificación metodológica, se circunscribe a las herramientas utilizadas en la presente investigación que servirán como consulta a otros investigadores sobre el tema puesto en análisis en el presente trabajo.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1. Los derechos humanos frente a nuestra realidad. -

Que, conforme lo he mencionado en el acápite precedente, queda claro que los derechos humanos plasmados en la carta de 1948, representan la guía madre para la formulación de los derechos fundamentales reconocidos en todas las constituciones del globo; sin embargo, dentro de la declaración materia del presente análisis, he notado algunas inconsistencias a resaltar; en ese sentido, debo partir señalando, que dentro de la carta de los derechos humanos no se hace referencia ni mucho menos se define lo que es derecho ni libertad, limitándose a realizar una enumeración de principios fundamentales; por otro lado, no existe una jerarquización de derechos por su importancia o trascendencia teniendo en consideración que la declaración universal de derechos humanos, fue el resultado de los horrores vividos durante la segunda guerra mundial; y al mismo tiempo, analizando el contenido propio de la carta, por un lado señala que todos los seres humanos nacemos libres y por otro lado señala, que el ser humano tiene derecho a la libertad; a mi forma de ver, notoria incongruencia.

Evidentemente los derechos humanos ostentan una estrecha relación con el derecho y al mismo tiempo, conforme a su enfoque actual, sobre todo en Latinoamérica y en nuestra propia realidad, representan un problema, dado que vienen siendo utilizados para generar impunidad en

aquellos que violan el derecho positivo de los que no ostentan el poder económico o político.

Precisados estos apuntes preliminares, he señalado que los derechos humanos, conforme se encuentran concebidos en la declaración universal de 1948, representan una guía fundamental que sirven de base para la enumeración de los derechos fundamentales de las constituciones de cada país del planeta; por ello, su estrecha relación sobre todo con el derecho no positivo; sin embargo, conforme al pensamiento del ilustre maestro Manuel Atienza, queda claro que no pueden vivir disociados los principios fundamentales de las reglas, es decir del derecho positivo, por cuanto, los principios sean estos explícitos o implícitos, sirven para generar derecho dentro de un estado constitucional de derecho; pero sin embargo, tampoco se puede dejar de lado en la administración de justicia al derecho positivo; en buena cuenta, los principios, deberán ser utilizados indudablemente, sólo en el caso de controversia o choque con el derecho positivo o con otro derecho fundamental, para ello, el ilustre maestro Atienza, señala, que será labor de los operadores de justicia, realizar una exhaustiva labor de ponderación a efectos de crear derecho y aplicar el criterio y argumento correcto al caso en concreto con la finalidad de alcanzar una decisión justa.

Siguiendo en la misma línea de pensamiento, he señalado que los derechos humanos son fundamentales en un estado constitucional de derecho; sin embargo, dentro de nuestra realidad, se han utilizado para generar impunidad, refiriéndome específicamente a los últimos años de nuestra realidad social y política; digo esto, porque como por todos es

sabido, la crisis política vivida en nuestro país dentro de los últimos años, ha generado convulsión social a todo nivel, trayendo consigo una serie de eventos que en teoría estarían garantizados por los derechos humanos, específicamente conforme a lo prescrito en el artículo 19ª de la declaración universal de los derechos humanos que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

En ese sentido, este derecho colisiona de manera frontal con los administradores de justicia, por cuanto conforme hemos percibido en nuestra realidad, diferentes agrupaciones, sean motivadas por cuestiones políticas o meramente de poder, en observancia del artículo 19ª de la declaración universal de derechos humanos y del artículo 3ª de la constitución política de nuestro país, se ha mal utilizado el derecho a protestar; precisando que si bien es cierto este derecho no se encuentra enumerado en nuestra carta fundamental, se encuentra implícitamente reconocido en el referido artículo de la constitución nacional; en ese sentido, la labor de ponderación resultará de vital importancia para establecer la preminencia de los derechos fundamentales en colisión.

En concordancia con la idea anterior, las últimas convulsiones de tipo social acaecidas en nuestro país representadas por las protestas públicas, han dejado un significativo número de personas que han perdido la vida, así como el atentado injustificado de numerosas instituciones del estado

peruano; en ese sentido, cabe preguntarse, ¿será justificado que el derecho a protestar reconocido en el artículo 3ª de la constitución viole el derecho fundamental a la vida reconocido no solamente en la declaración universal de derechos humanos, sino también en nuestro derecho positivo interno?, he allí justamente la colisión y relación entre el derecho y la justicia.

La posición que asumo conforme a la reflexión expresada, es que los derechos humanos constituyen la guía madre que sirve para enumerar no sólo los derechos fundamentales sino también el derecho positivo de cada país del globo; al mismo tiempo, considero que nuestra realidad no se encuentra preparada ni social ni políticamente para aceptar los derechos humanos conforme a su espíritu de creación, hago esta precisión, por cuanto considero que los derechos humanos y los derechos fundamentales, hablando de nuestra propia constitución, algunas veces son utilizados a conveniencia, sea por los gobernantes de turno, o por intereses sean estos políticos o económicos, de tal manera que a través de ellos, se justifica inexplicablemente el desborde social para dejar en impunidad la violación de otros derechos fundamentales y hasta la violación del propio derecho positivo.

Finalmente, mientras las grandes potencias no cumplan, acaten a cabalidad y le otorguen la importancia debida conforme al espíritu de nacimiento de la declaración universal de los derechos humanos, continuarán cometándose atrocidades y utilizando los derechos humanos a conveniencia.

2.2. Qué debemos entender por principios procesales. -

Que, los principios procesales no deben confundirse con las reglas que deben presentarse en todo proceso judicial; en ese sentido, los principios procesales encuentran su base en el numeral 139^a inciso 3) de la constitución política del estado, pero en lo referido al debido proceso, precisando que los principios procesales estarían constituidos por el de la imparcialidad del juzgador, la igualdad de las partes dentro del proceso judicial, la transitoriedad del proceso judicial, la eficacia del proceso judicial y finalmente el referido a la moralidad en el debate.

De lo expuesto, se puede entrever, conforme a nuestra realidad judicial, que existen varios aspectos referidos a la tutela jurisdiccional efectiva, así como los referidos a los principios procesales que merecen ser comentados a manera de reflexión y crítica, puesto que, si tenemos en cuenta que el acceso a la justicia se encuentra contenido dentro del principio a la tutela jurisdiccional efectiva en una suerte de especie género, también es un derecho fundamental debidamente previsto en el numeral 139^a inciso 16) de la constitución política del estado, cuando se establece la gratuidad del acceso a la administración de justicia, entre otros derechos que son parte del principio a la tutela jurisdiccional efectiva.

Dentro de este mismo contexto, en lo que se refiere a los principios procesales, la base de estos, gira en torno a la imparcialidad del juzgador y a la igualdad de las partes, ambos principios bastante cuestionados en nuestra actual realidad judicial.

los principios procesales estarían constituidos por la imparcialidad del juzgador, la igualdad de las partes dentro del proceso judicial, la transitoriedad del proceso judicial, la eficacia del proceso judicial y finalmente el referido a la moralidad en el debate.

A mi criterio, considero que los principios procesales fundamentales están constituidos por la imparcialidad del juzgador y la igualdad de las partes dentro del proceso judicial; dentro de este contexto, conforme a nuestra realidad, se ha observado que en muchas ocasiones la imparcialidad del Juez, como principio procesar no se cumple, sea por cuestiones políticas o por influencia de los medios de comunicación en los denominados casos mediáticos, o por influencia de los grupos de poder, que terminan inclinando la balanza a su favor, utilizando como herramienta la corrupción; en ese mismo sentido, la igualdad de las partes, referida específicamente a la igual jurídica de las partes dentro de un proceso judicial, se ve seriamente menoscabada por el atentado contra el primer principio procesal, es decir, el de la imparcialidad del juez, si no hay juez imparcial, tampoco existe igualdad jurídica de las partes.

Precisado estos apuntes, tenemos que los principios fundamentales van a jugar un papel preponderante en el desarrollo del debido proceso, siendo los fundamentales el de la imparcialidad del juez y el de la igualdad jurídica de los sujetos procesales; sin embargo, en algunos casos, dentro de nuestra realidad judicial, ambos principios no se observan conforme al marco constitucional.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. La tutela jurisdiccional efectiva, realidad o mito. -

Que, para analizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debo precisar que su acceso, se encuentra previsto de manera implícita y explícita en nuestra actual constitución política dentro de los numerales referidos a la igualdad y no discriminación, esto es, numeral 2º, inciso 2); y tutela jurisdiccional, regulado en el numeral 139º, inciso 3) del referido cuerpo normativo.

Que, de lo señalado en la introducción del presente trabajo de investigación, tenemos que el acceso a la justicia se encontraría subsumido dentro del principio de la tutela jurisdiccional efectiva, dentro de este contexto, el problema se centrará en vislumbrar lo siguiente: "los ciudadanos del Perú, tienen acceso a la justicia conforme lo establece el marco constitucional", el objetivo será el de determinar si el principio de la tutela jurisdiccional efectiva permite que los ciudadanos del Perú tenga acceso a la justicia y la hipótesis del presente trabajo de suficiencia profesional, conforme a nuestra realidad, es que los ciudadanos del Perú no tienen acceso a la justicia de manera igualitaria ni gratuita conforme al principio de tutela jurisdiccional efectiva.

Que, efectivamente, conforme al marco constitucional previsto en los numerales 2º, inciso 2); y 139º, inciso 3); se entiende que este principio se encuentra circunscrito específicamente para que todo ciudadano deba ser

atendido por los órganos jurisdiccionales dentro de un debido proceso de manera igualitaria sin discriminación de ningún tipo, determinándose que el acceso a la justicia, conforme al lineamiento del numeral 139ª inciso 16) de constitución política del estado, sea gratuito.

Dentro de este contexto debo partir precisando que el principio de la tutela jurisdiccional efectiva encuentra su primer gran obstáculo y materia de crítica, en el hecho de que, en las zonas rurales del país, los ciudadanos no pueden acceder a los órganos jurisdiccionales, dado que, en muchos lugares de nuestro país, tanto el poder judicial como el ministerio público, no tienen presencia, por lo que, será labor de los jueces de paz, en el mejor de los casos, quienes atenderán a la ciudadanía a efectos de absolver sus conflictos de interés; el problema radica, en que muchos de estos jueces de paz, no se encuentran debidamente capacitados para atender la problemática judicial acaecida en las zonas rurales del país, siendo lo real que en muchos casos, serán las rondas campesinas, quienes utilizando rudimentariamente el derecho consuetudinario, pongan fin a la controversia judicial y muchas veces de manera arbitraria.

Esto, por un lado, seguidamente, conforme a las formalidades del numeral 139ª inciso 16) de la constitución, se establece que el acceso a la justicia será gratuito; sin embargo, conforme a nuestra realidad, sobre todo en el ámbito extrapenal, vemos que los ciudadanos para acceder a los órganos jurisdiccionales, tienen necesariamente que pagar los denominados aranceles judiciales, hecho que, a criterio del autor, contraviene el principio

constitucional de gratuidad, por cuanto, de no efectivizar el pago por el denominado arancel judicial, simplemente el ciudadano no podrá llevar su caso al órgano jurisdiccional por adolecer del "requisito de forma"; sin embargo, debo precisar que existen los denominado órganos de auxilio judicial que permiten al ciudadano de escasos recursos, "acceder" a la tutela jurisdiccional efectiva, sin embargo, por desconocimiento o simplemente por el exceso de formalidades para acceder al denominado auxilio judicial, terminan por no presentar su caso al poder judicial.

Siendo ello así, toca establecer que la tutela jurisdiccional efectiva se encuentra prevista dentro de nuestro marco constitucional, sin embargo, en la realidad no todos los ciudadanos de nuestro país tienen acceso a la tutela jurisdiccional efectiva ni tampoco pueden acceder gratuitamente a la justicia conforme al numeral 139^a inciso 14) de la constitución.

3.2. El acceso al derecho a la defensa. -

El derecho a la defensa constituye un derecho fundamental reconocido no solamente en nuestra carta fundamental sino que es reconocido de la misma forma por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituyéndose como uno de los derechos básicos dentro de un sistema legal justo; por cuanto, a través de este derecho fundamental, una persona acusada de un delito, deberá ser escuchada por un tribunal dentro del marco de un debido proceso con la finalidad de ejercer legítimamente la defensa de su posición; consecuentemente, toda persona

tiene el derecho de conocer la acusación en su contra de manera clara y precisa, y de ser asistida por un abogado público o privado que garantice el respeto de sus derechos.

Dentro de este con texto, debo precisar que existen dos formas de ejercer el denominado derecho a defenderse; es decir, de manera material y técnica; en ese sentido, se sabe que la defensa material es ejercida directamente por el acusado, quien tiene el derecho a ser oído durante todo el proceso y la defensa técnica es ejercida por un abogado que representa al acusado y se encargará de asegurar que se respeten sus derechos.

Es importante destacar que ejercer constitucionalmente la defensa de nuestros intereses sometidos a investigación o proceso, constituye una garantía fundamental que la constitución garantiza y el sistema judicial reconoce; en ese sentido, todo ciudadano sometido a una investigación fiscal o proceso judicial, cuenta con el derecho a defenderse material y técnicamente, con la finalidad de que sus derechos no sean violentados por la autoridad; en ese sentido, este derecho permite a los ciudadanos en acceder al sistema de justicia con la finalidad de ser escuchados respecto de cualquier imputación o acusación acaecida en su contra, dentro de las garantías del debido proceso.

Conforme a lo precisado anteriormente, queda claro que la defensa que una persona ejerce ante el ministerio público o los tribunales de justicia, constituye un principio fundamental garantizando por la constitución del estado; sin embargo, a mi criterio, debo formular algunas cuestiones a manera de crítica a tener en cuenta en el ejercicio del derecho a la defensa:

1. Restricciones en el acceso a la defensa:

En algunos casos, las personas pueden enfrentar dificultades para acceder a una representación legal adecuada debido a barreras económicas, geográficas o culturales, esto puede resultar en una desigualdad en el acceso a la justicia y afectar la capacidad de las personas para ejercer plenamente su derecho a la defensa.

2. Desigualdad de recursos:

En muchos sistemas legales, la calidad de la defensa puede depender de los recursos disponibles, es decir, aquellos que no pueden permitirse contratar a un abogado privado pueden depender de la defensa proporcionada por el estado, que a menudo tiene recursos limitados, esto puede llevar a una desigualdad en la calidad de la representación legal y afectar la equidad del proceso judicial.

3. Ineficiencia y demoras en el sistema judicial:

En algunos casos, el sistema judicial puede ser lento y burocrático, lo que puede afectar la efectividad del derecho a la defensa, estas demoras en los procedimientos judiciales van a influenciar negativamente en el ciudadano, generando desconfianza en el sistema judicial.

4. Abuso del sistema legal:

En ocasiones, el derecho a la defensa puede ser utilizado de manera abusiva por parte de algunas personas para retrasar o manipular el proceso judicial, esto puede afectar la eficiencia y la equidad del sistema legal en su conjunto.

El problema de la dificultad de acceso a una defensa adecuada es un problema grave que puede tener consecuencias muy negativas para las personas que son acusadas de un delito.

Este problema puede deberse a diferentes factores, podemos mencionar entre ellos la falta de recursos económicos que limita que las personas puedan contratar un abogado, la escasez de abogados defensores, la falta de capacitación de los abogados defensores, etc.

Para solucionar este problema, se requiere tomar medidas concretas, como fortalecer el sistema de defensa pública, precisando que esta defensa no sólo debe ser pública y gratuita, sino también de calidad; facilitar el acceso a la justicia, lo que se podría alcanzar con la implementación de medidas que permitan facilitar el acceso debido a la justicia de personas de escasos recursos, la reducción de las tasas judiciales, mejorar la implementación de ciertos mecanismos de solución de conflictos; capacitar a los abogados defensores, no sólo en conocimientos de justicia penal, sino también, en materia de los derechos humanos, así como cultivar en los abogados ciertos valores para el debido ejercicio de la defensa.

El derecho a la defensa es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todas las personas, independientemente de la condición económica o social; el problema de la dificultad de acceso a una defensa adecuada en el Perú es un problema grave que debe ser solucionado a través de medidas concretas.

Que, conforme a lo precisado en el presente trabajo de suficiencia profesional, tenemos que el derecho a la defensa, en muchas zonas de nuestro país, atendiendo a su geografía o por la ausencia de autoridades, no puede ser ejercido de manera coherente conforme a los principios fundamentales, puesto que, son las autoridades locales, en aplicación del derecho consuetudinario, quienes aplican sanciones sin escuchar a la parte investigada, violando todo precepto legal.

Que, el derecho a la defensa, muchas veces se ejerce de manera desigual, sobre todo para los ciudadanos que no pueden contratar la defensa técnica de un abogado privado, esto, en razón de que los abogados de oficio, por la recargada agenda que ostentan, no pueden realizar efectivamente la defensa de sus clientes.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. Que, los derechos humanos son derechos inherentes al ser humano de carácter universal reconocidos en la declaración universal de los derechos humanos de 1948, por ende, de vital importancia para la generación de derechos fundamentales de cada país.
2. Que, los derechos humanos, tal como se encuentran redactados en la carta de 1948; encuentran algunas incongruencias; sin embargo, lo que más llama mi atención, es que actualmente, pareciera que estos derechos de vital importancia para la humanidad, sirvieran para controlar o desestabilizar a los países en subdesarrollo o de situación democrática incipiente o deteriorada.
3. Que, los derechos humanos, en más de una ocasión, he notado su utilización en favor de los violadores de estos derechos con la finalidad de garantizar su impunidad en perjuicio de los que no ostentan el poder político o económico; resaltando que las grandes potencias del mundo, muchas veces violan impunemente la declaración universal de los derechos humanos, sin ningún tipo de consecuencia para ellos.
4. Que, los derechos humanos ostentan una estrecha relación con el derecho positivo y al mismo tiempo, conforme a su enfoque actual, sobre todo en Latinoamérica y en nuestra propia realidad, representan un problema, dado que vienen siendo utilizados para generar impunidad en aquellos que violan el derecho positivo de los que no ostentan el poder económico o político.

CONCLUSIONES

1. Los derechos humanos, se encuentran establecidos en la declaración universal de los derechos humanos de 1948, la misma que nace como consecuencia de los hechos execrables acaecidos durante la segunda guerra mundial; en ese sentido, su finalidad fue el reconocimiento universal de derechos inherentes a la persona; sin embargo, vemos en la actualidad, que las grandes potencias violan flagrante la declaración de los derechos humanos, o los utilizan según conveniencia.
2. Que, el hombre, desde el inicio de su historia, ha buscado destruirse, en ese sentido, no se puede dejar de repudiar las más atroces devastaciones ocasionadas durante las guerras mundiales en donde se violaron los derechos humanos más elementales convirtiendo al hombre en una bestia destructiva; por ello, el espíritu de la declaración universal de los derechos humanos, justamente fue la de evitar la comisión o el acaecimiento de nuevos hechos semejantes a los vividos en la referidas guerras; sin embargo, las grandes potencias, violan los derechos humanos conforme a conveniencia, por ende, la declaración universal de derechos humanos, para esos países, se ha convertido en un simple texto de referencia.
3. Que, los derechos humanos, conforme lo he sostenido en el presente trabajo de análisis, devienen en ser de vital importancia para la humanidad; sin embargo, a mi criterio, las potencias mundiales los utilizan para controlar o desestabilizar a los países en subdesarrollo o con una situación democrática incipiente o deteriorada.

4. Que, por otro lado, conforme a nuestra realidad, los derechos humanos se utilizan en favor de los violadores de estos derechos, con el fin de garantizar su impunidad en perjuicio de aquellos que no ostentan el poder político o económico, por ello, es importante resaltar que las grandes potencias del mundo también violan impunemente la declaración universal de los derechos humanos.
5. Es comprensible que existan preocupaciones sobre el uso selectivo de los derechos humanos y su aplicación desigual en diferentes contextos; sin embargo, es fundamental recordar que los derechos humanos son universales y deben ser protegidos en todas las circunstancias, la violación de los derechos humanos no puede ser justificada bajo ninguna circunstancia, ya sea por parte de los países desarrollados o en desarrollo.
6. Es importante promover un enfoque equitativo y justo en la protección de los derechos humanos, evitando la instrumentalización de estos derechos con multas políticas o económicas, la comunidad internacional debe trabajar en conjunto para garantizar que los derechos humanos sean respetados y protegidos en todo el mundo.

RECOMENDACIONES

1. Que, conforme al pensamiento del ilustre maestro Manuel Atienza, queda claro que no pueden vivir disociados los principios fundamentales de las reglas, es decir del derecho positivo, por cuanto, los principios sean estos explícitos o implícitos, sirven para generar derecho dentro de un estado constitucional de derecho; pero sin embargo, tampoco se puede dejar de lado en la administración de justicia al derecho positivo; en buena cuenta, los principios, deberán ser utilizados indudablemente, sólo en el caso de controversia o choque con el derecho positivo o con otro derecho fundamental, para ello, el ilustre maestro Atienza, señala, que será labor de los operadores de justicia, realizar una exhaustiva labor de ponderación a efectos de crear derecho y aplicar el criterio y argumento correcto al caso en concreto con la finalidad de alcanzar una decisión justa.
2. Que, dentro de nuestra realidad, los derechos humanos se han utilizado para generar impunidad, refiriéndome específicamente a los últimos años de nuestra realidad social y política; porque como por todos es sabido, la crisis política en los últimos años, ha generado convulsión social a todo nivel, trayendo consigo una serie de eventos que en teoría estarían garantizados por los derechos humanos, específicamente conforme a lo prescrito en el artículo 19^a de la declaración universal de los derechos humanos que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código Penal Peruano (2011). Código Penal Digital, Primera edición, Editora Gaceta Jurídica S.A, Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2011-01605, **ISBN:** 978-612-4081-46-0.

Ramiro Salinas Siccha (2013). *Derecho Penal parte especial*, Quinta Edición, Editorial Iustitia, Editora y librería Jurídica Grijley EIRL, Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-13118, **ISBN:** 978-612-46293-1-0.

<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/derecho-penal-parte-especial-ramiro-salinas-siccha.pdf>.

Gaceta Jurídica. (Mayo 2011). *La prueba en el Procesal Penal*, Primera Edición, Editora Gaceta Jurídica S.A, Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2011-06225, **ISBN:** 978-612-4081-66-8.

La Rosa, J. (2020), *Acceso a la justicia: elementos para incorporar un enfoque integral de política pública*. Acceso a la justicia en un mundo rural.

<https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/119accesojavierlarosaperu.pdf>.

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

NEMESIO MALDONADO, JUAN MALDONADO

ANALISIS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU INUTILIDAD EN NUESTRA SOCIEDAD, EL DERECHO DE DEFE...

-  TITULOS
-  revisiones tesis y trabajo de suficiencia profesional
-  Universidad Peruana de Ciencias e Informatica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::1:2983445279

Fecha de entrega
4 ago 2024, 2:11 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
4 ago 2024, 2:59 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
NEMESIO_MALDONADO_MADICO.docx

Tamaño de archivo
148.1 KB

29 Páginas

5,258 Palabras

29,935 Caracteres

13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 13%  Fuentes de Internet
- 9%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 13% Fuentes de Internet
- 9% Publicaciones
- 5% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.upci.edu.pe	5%
2	Internet	www.coursehero.com	2%
3	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo	1%
4	Internet	www.dialogojurisprudencial.org	1%
5	Internet	www.guerrero.gob.mx	1%
6	Internet	www.buenastareas.com	1%
7	Internet	idoc.tips	1%
8	Internet	www.slideshare.net	0%
9	Internet	es.unionpedia.org	0%

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: MALDONADO MADICO NEMESIO
DNI: 95677375 Correo electrónico: NEMESIO.MALDONADO.MADICO1947@gmail.com
Domicilio: Calle Medina 550, 2A PUNTA, CALLAO, LIMA
Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 989514653

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
ANÁLISIS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU INUTILIDAD
EN NUESTRA SOCIEDAD, EL DERECHO DE DEFENSA Y LA TUTELA
LA JURISDICCIONAL

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

- Sí, autorizo el depósito y publicación total.
 No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

22 días del mes de Julio de 2024.



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: MACDONADO ALDANA JOUAN FRANCISCO SIMON
DNI: 80259745 Correo electrónico: FRANCISCO.MACDONADOALDANA@GMAIL.COM
Domicilio: CALLE MEDINA SSO, LA PUNTA, CALLAO, LIMA
Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 999966657

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
ANÁLISIS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU
INUTILIDAD EN NUESTRA SOCIEDAD, EL DERECHO
DE DEFENSA Y LA TUTELA JURISDICCIONAL

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):
 Sí, autorizo el depósito y publicación total.
 No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los
22 días del mes de JULIO de 2024.



